

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Madrid

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Sección Primera

###### EDICTO

Doña Silvia Valdés González, secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Doy fe: Que en el procedimiento ordinario número 574 de 2005 se ha dictado resolución, cuyo tenor literal dice:

###### *Fallamos*

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora señora Gómez-Villaboa y Mandri, en representación de la Asociación de Parcelistas Individuales de Parquelagos, APIP, y de don José María Bento San Román, contra el decreto de Alcaldía 455/2005, de 4 de marzo, del Ayuntamiento de Galapagar, por el que se confirma la aprobación definitiva por silencio administrativo de la modificación de los artículos 10 y 11 de los estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Parquelagos, declarando el mismo nulo y sin efecto por no conforme a derecho, sin costas.

Haciendo constar que la sentencia a que hace referencia este testimonio no es firme por encontrarse recurrida en casación.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente testimonio que firmo.

En Madrid, a 9 de febrero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/1.923/09)

### Audiencia Provincial de Madrid

#### Sección Vigésima Primera

###### EDICTO

Acordado en el rollo de apelación civil número 13/1998, dimanante de los autos de cognición número 376 de 1993, del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Majadahonda, se dictó sentencia con el número 565/2008, con fecha 9 de diciembre de 2008, cuyo fallo dice:

Que estimando el recurso de apelación formulado por don Manuel Morales Ota y deses-

timando tanto el recurso de apelación formulado por la representación de "Ademco-Sontrix España, Sociedad Anónima", como el interpuesto por la representación de don José Luis Aguirre de Retes contra la sentencia dictada por la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de instrucción de primera instancia número 3 de los de Majadahonda, con fecha 28 de mayo de 1996, debemos revocar y revocamos la misma en el sentido de desestimar como desestimamos las pretensiones deducidas por la representación de "Ademco-Sontrix España, Sociedad Anónima", en el suplico de su demanda contra don Manuel Morales Ota, don José Luis Aguirre de Retes y don José Luis Díaz Fernández, siendo de cuenta de la parte actora en la litis las costas procesales a los mismos causadas en primera instancia, manteniendo el resto de los pronunciamientos efectuados en la resolución recurrida.

No ha lugar a realizar pronunciamiento alguno en cuanto a las posibles costas procesales devengadas con causa en el recurso de apelación formulado por don Manuel Morales Ota, siendo de cuenta de "Ademco-Sontrix España, Sociedad Anónima", y de don José Luis Aguirre de Retes al pago de las costas devengadas en esta alzada con causa en los recursos de apelación por los mismos formulados.

Y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sirva de notificación a don José Luis Díaz Fernández, se expide y firma el presente.

En Madrid, a 9 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(01/847/09)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NÚMERO 33 DE MADRID

###### EDICTO

Doña María Teresa de la Asunción Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de desahucio número 1.491 de 2008, a instancias de "Pyrri, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña Mercedes Marín Iribarren, contra doña María del Carmen Rodríguez Maneiro, en los que por providencia del día de la fecha he acordado notificar la sentencia de fecha 28 de enero de 2009, dic-

tada en este procedimiento a dicha demandada, en ignorado paradero, conforme a lo previsto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda presentada por "Pyrri, Sociedad Anónima", contra doña María del Carmen Rodríguez Maneiro, declarando resuelto el contrato de arrendamiento que une a las partes, relativo a la vivienda sita en Madrid, calle Begoña, número 5, condenando a la demandada a su desalojo, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican de forma voluntaria.

Igualmente condeno a la demandada a que pague a la parte actora la cantidad de 38.717,88 euros, más el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

Condeno a la demandada al pago de las costas de este proceso.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Asimismo, firme que sea la presente resolución, sepa la parte condenada que si en el término de veinte días (artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil) a partir de la notificación no cumple el fallo de la presente sentencia, la parte vencedora en el pleito podrá pedir la ejecución forzosa de la misma, que generará nuevas costas además de las impuestas en sentencia para la parte condenada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Madrid, a 4 de marzo de 2009.—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).—El secretario (firmado).

(02/3.369/09)

#### JUZGADO NÚMERO 79 DE MADRID

###### EDICTO

Doña Rosa Luesia Blasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 79 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de exequátur bajo el